



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN No. **265** de 2016
(13 de Abril de 2016)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

LA DIRECTORA DE TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17 del Decreto No. 087 de 2011 y el artículo 2.2.1.5.7.3. del Decreto No. 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley No. 105 de 1993 señala que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3º de la Ley No. 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilidad de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5º de la Ley No. 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo".

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996: "El permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas".

En virtud de lo anterior, el Decreto 175 de 2001 contenido en el Decreto No. 1079 de 2015, en lo referente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, artículo 2.2.1.5.7.3., señala:

"Artículo 2.2.1.5.7.3. Cambio de clase de vehículo. Cuando las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalen la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados



"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nil: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

a una empresa de transporte mixto, esta podrá solicitar a la autoridad competente el cambio o unificación transportadora bajo las siguientes premisas:

1. Cambio de bus o buseta abierta por bus o buseta cerrada, por camioneta doble cabina con platón o por campero, en equivalencia uno (1) a uno (1)
2. Cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologadas para el servicio mixto, en equivalencia uno (1) a uno (1)
3. Cambio de campero por microbús en equivalencia dos (2) a uno (1)".

Que mediante Resolución No. 0196 del 25/02/2002 la Dirección Territorial Cundinamarca expidió CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHOFERES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que las características del Certificado de Registro de Servicios expedido a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHOFERES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA mediante Resolución No. 0196 de 2002, corresponden a las siguientes:

- a) Recorrido:** El Colegio - Girardot y viceversa.
Saliendo de El Colegio: 06:00 - 07:00 - 07:30 - 09:00 - 10:00 - 13:00
 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.
Saliendo de Girardot: 06:00 - 07:00 - 07:30 - 09:00 - 10:00 - 13:00
 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.
Características de servicio:
Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Bus Abierto.
Capacidad Transportadora Mínima: Seis (6).
Capacidad Transportadora Máxima: Ocho (8).
- b) Recorrido:** Nilo - Girardot y viceversa.
Saliendo de Nilo: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 15:00.
Saliendo de Girardot: 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00.
Características de servicio:
Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Bus Abierto.
Capacidad Transportadora Mínima: Tres (3).
Capacidad Transportadora Máxima: Cuatro (4).
- c) Recorrido:** Viotá - Girardot (Vía Páramo) y viceversa.
Saliendo de Viotá: 06:00 - 06:45 - 07:00 - 07:30 - 09:30 - 10:00
 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00
Saliendo de Girardot: 06:00 - 06:45 - 07:15 - 08:30 - 09:30 - 10:00
 12:00 - 14:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00
Características de servicio:



"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con N.º: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Campero.
Capacidad Transportadora Mínima: Seis (6).
Capacidad Transportadora Máxima: Ocho (8).

d) Recorrido: Viotá - Girardot (Vía Agua de Dios) y viceversa.
Saliendo de Viotá: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00
 16:00 - 17:00 - 18:00.
Saliendo de Girardot: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00
 16:00 - 17:00 - 18:00.

Características de servicio:

Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Campero.
Capacidad Transportadora Mínima: Cuatro (4).
Capacidad Transportadora Máxima: Cinco (5).

e) Recorrido: Apulo - Viotá y viceversa.
Saliendo de Apulo: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 07:30 - 09:00 - 10:00
 13:00 - 14:00 - 15:00.
Saliendo de Viotá: 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00
 15:00 - 16:00 - 17:00.

Características de servicio:

Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Campero.
Capacidad Transportadora Mínima: Cuatro (4).
Capacidad Transportadora Máxima: Cinco (5).

f) Recorrido: El Colegio - Anapoima y viceversa.
Saliendo de El Colegio: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 13:00
 14:00 - 15:00.
Saliendo de Anapoima: 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 15:00
 16:00 - 17:00.

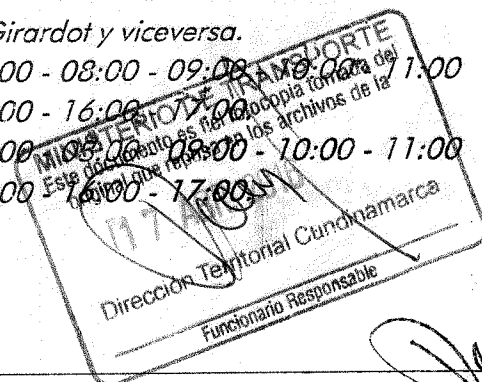
Características de servicio:

Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Bus Abierto.
Capacidad Transportadora Mínima: Tres (3).
Capacidad Transportadora Máxima: Cuatro (4).

g) Recorrido: Tocaima - Girardot y viceversa.
Saliendo de Tocaima: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00
 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.
Saliendo de Girardot: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 11:00
 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Características de servicio:

Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Camioneta.



[Handwritten signature]

"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

Capacidad Transportadora Mínima: Dos (2).
Capacidad Transportadora Máxima: Tres (3).

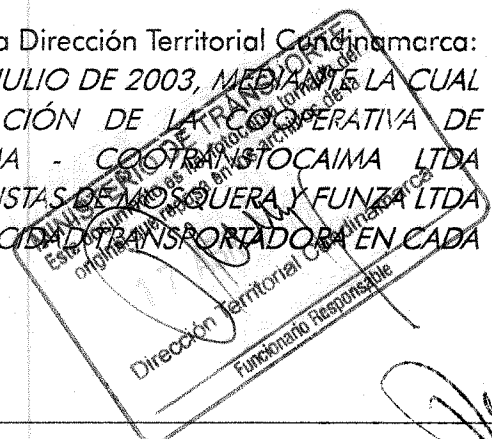
h) **Recorrido:** Tena - El Triunfo y viceversa.
Saliendo de Tena: 06:00 - 08:00 - 13:00 - 15:00.
Saliendo de El Triunfo: 06:00 - 09:00 - 14:00 - 16:00.
Características de servicio:
Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Camioneta.
Capacidad Transportadora Mínima: Dos (2).
Capacidad Transportadora Máxima: Tres (3).

i) **Recorrido:** San Gabriel - Apulo y viceversa.
Saliendo de San Gabriel: 06:00 - 07:30 - 08:30 - 13:00 - 14:00 - 15:00.
Saliendo de Apulo: 06:00 - 07:30 - 08:30 - 13:00 - 14:00 - 15:00.
Características de servicio:
Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Camioneta.
Capacidad Transportadora Mínima: Dos (2).
Capacidad Transportadora Máxima: Tres (3).

j) **Recorrido:** Tocaima - Jerusalén y viceversa.
Saliendo de San Tocaima: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 15:00.
Saliendo de Jerusalén: 06:00 - 09:00 - 10:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00.
Características de servicio:
Frecuencia: Diaria.
Clase de vehículo: Camioneta.
Capacidad Transportadora Mínima: Cuatro (4).
Capacidad Transportadora Máxima: Cinco (5)".

Que mediante Resolución No. 1421 del 03/07/2003 la Dirección Territorial Cundinamarca: "... RECONOCE LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHOFERES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA (Incorporada) CON LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (Incorporante)".

Que mediante Resolución No. 2955 del 12/12/2003 la Dirección Territorial Cundinamarca: "... ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 01421 DEL 3 DE JULIO DE 2003, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCIO LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHOFERES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA (INCORPORADA) CON LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (INCORPORANTE) Y SE FIJA CAPACIDAD DE TRANSPORTADOR EN CADA UNO DE LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE".



"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

Que el literal C) artículo primero de la Resolución No. 2955 del 12/12/2003 fijo Capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (Incorporante) para servir la modalidad de Servicio Público de Transporte Mixto de acuerdo al Decreto 175 de 2011, en las siguientes Clases de vehículo:

<i>"CLASE DE VEHÍCULO</i>	<i>CAPACIDAD MINIMA</i>	<i>CAPACIDAD MAXIMA</i>
<i>Campero</i>	<i>14</i>	<i>18</i>
<i>Camioneta</i>	<i>10</i>	<i>14</i>
<i>Bus Abierto/Buseta Abierta</i>	<i>12</i>	<i>16"</i>

Que el señor OSCAR REINALDO HERNANDEZ HENAO en su condición de Representante legal de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5 (Incorporante), mediante radicado número 20168730060342 del 2016-03-09, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte solicitud de cambio de clase de vehículo y horarios para los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA.

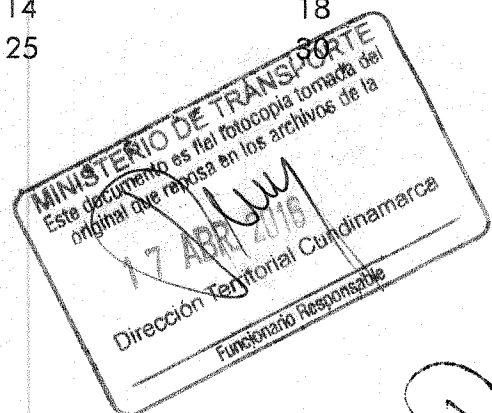
Que la solicitud presentada se encuentra soportada por tres (3) tomos (libros), correspondientes a: Libro 1 documento soporte denominado SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASE DE VEHÍCULO a folios 1 a 87, Libro 2 denominado TOMA DE INFORMACIÓN NILO a folios 88 a 130 y Libro 3 denominado TOMA DE INFORMACIÓN EL COLEGIO a folio 131 a 274.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.5.7.2. del Decreto No. 1079 de 2015: *"La capacidad transportadora máxima no podrá ser superior a la capacidad mínima incrementada en un veinte por ciento (20%)"*.

Que evaluada la Preferencia vehicular presentada por la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (Incorporante), y que soporta el Cambio de clase de vehículo para cada uno de los tres (3) Recorridos, esta se ajusta a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.5.7.3. del Decreto No. 1079 de 2015; razón por la cual la capacidad transportadora quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Campero Homologado para el servicio mixto	14	18
Camioneta Homologada para el servicio mixto	25	

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



[Handwritten signature]

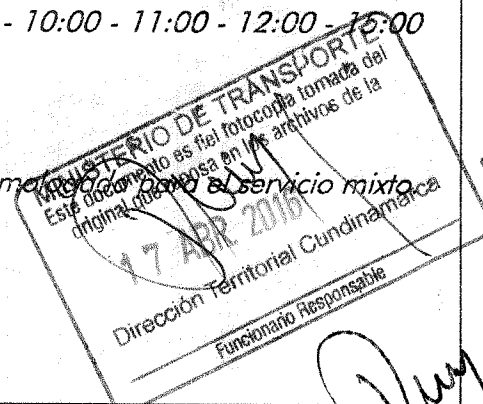
"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (Incorporante) de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES Y CHOFERES DE TOCAIMA - COOTRANSTOCAIMA LTDA (Incorporada), el Cambio de clase de vehículo de DIECISÉIS (16) vehículos BUS ABIERTO por DIECISÉIS (16) vehículos CAMIONETA HOMOLOGADA PARA SERVICIO MIXTO para servir los Recorridos de: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA.

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente el artículo 1º, de la Resolución No. 0196 del 25/02/2002, en lo atinente a la Clase de vehículo de los Recorridos correspondientes a los literales a), b) y f); los cuales quedarán así:

- a) Recorrido:** *El Colegio - Girardot y viceversa.*
- Saliendo de El Colegio:* 06:00 - 07:00 - 07:30 - 09:00 - 10:00 - 13:00
15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.
- Saliendo de Girardot:* 06:00 - 07:00 - 07:30 - 09:00 - 10:00 - 13:00
15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.
- Características de servicio:**
- Frecuencia:** *Diaria.*
- Clase de vehículo:** *Camioneta Homologada para el servicio mixto.*
- Capacidad Transportadora Mínima:** *Seis (6).*
- Capacidad Transportadora Máxima:** *Ocho (8).*
- b) Recorrido:** *Nilo - Girardot y viceversa.*
- Saliendo de Nilo:* 07:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 14:00 - 15:00.
- Saliendo de Girardot:* 07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00.
- Características de servicio:**
- Frecuencia:** *Diaria.*
- Clase de vehículo:** *Camioneta Homologada para el servicio mixto.*
- Capacidad Transportadora Mínima:** *Tres (3).*
- Capacidad Transportadora Máxima:** *Cuatro (4).*
- f) Recorrido:** *El Colegio - Anapoima y viceversa.*
- Saliendo de El Colegio:* 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 13:00
14:00 - 15:00.
- Saliendo de Anapoima:* 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 15:00
16:00 - 17:00.
- Características de servicio:**
- Frecuencia:** *Diaria.*
- Clase de vehículo:** *Camioneta Homologada para el servicio mixto.*
- Capacidad Transportadora Mínima:** *Tres (3).*
- Capacidad Transportadora Máxima:** *Cuatro (4)".*



"Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA con Nit: 860.517.391-5, modalidad Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en los Recorridos: EL COLEGIO - GIRARDOT Y VICEVERSA, NILO - GIRARDOT Y VICEVERSA y, EL COLEGIO - ANAPOIMA Y VICEVERSA"

ARTÍCULO 3º. Modificar parcialmente el literal C) artículo primero de la Resolución No. 2955 del 12/12/2003 por el cual se fijó Capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA (Incorporante), en la modalidad de Servicio Público de Transporte, el cual quedara así:

C) De Acuerdo al Decreto 175 de 2001 contenido en el Decreto 1079 de 2015.
(Modalidad Mixto)

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Camperó Homologado para el servicio mixto	14	18
Camioneta Homologada para el servicio mixto	25	30

ARTÍCULO 4º. Los demás términos de las Resoluciones 0196 de 2002 y 2955 de 2003 continúan vigentes.

ARTÍCULO 5º. Notificar el presente acto administrativo al Representante legal de COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE MOSQUERA Y FUNZA LTDA - COOMOFU LTDA en la Carrera 14 No. 14 - 31 del municipio de Funza - Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y subsidiario de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, como lo indican los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de Abril de 2016.

[Firma]
DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN



Proyecto: Ing. RICARDO MUÑOZ VARGAS.
Revisó: Dra. DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.
Aprobó: Dra. DEYSSI MARIA MORENO ARAGÓN.
Fecha: 13/04/2016.
Radicado: 20168730060342

[Firma]

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Cogote

17 ABR. 2016

4:20 p.m.

Se notifica personalmente a:

señor Oscar Reinaldo Hernández Henao

De identificación número 265 de fecha 13.04.16.

En su calidad de Gerente de la empresa COMOTUR S.A.

Entre otras providas, lo en los de tránsito y apulsión

El notificado:

[Handwritten signature]

El notificado:

[Handwritten signature]

